



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO LICENCIADO JOSÉ OTHÓN BAILLERES CARRILES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONGRESO" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JOSÉ ALFREDO MIRANDA LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPAEP", Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- De "EL CONGRESO"**

**I.1.-** Que es un Poder Público del Estado de Puebla, de conformidad con lo que establecen los Artículos 1, 28 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y que de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla le confiere la capacidad jurídica para celebrar este Convenio, además de tener plena autonomía para ejercer su presupuesto anual de egresos, así como para organizarse administrativamente.



**I. 2.-** Que de acuerdo a lo que establece el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de Diputados que se denomina **“CONGRESO DEL ESTADO”**.

**I. 3.-** Que en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, con relación en la fracción XV del Artículo 141 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Presidente de la Gran Comisión, ejerce la representación legal del Poder Legislativo del Estado.

**I 4.-** Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el inmueble marcado con el número ciento veintiocho, de la Calle cinco Poniente, Centro Histórico, de la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza.

## **II.- De “LA UPAEP”**

**II. 1.-** Que es una Asociación Civil dedicada a la enseñanza a nivel medio superior y superior, con personalidad jurídica y legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana; que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarias para fungir como tal, según consta en la Escritura Pública Volumen número 25, Instrumento número 1470, de fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y seis, pasada ante la fe del Notario Público número 19 Licenciado Alberto Sidaoui del Distrito Judicial de Puebla, Puebla; misma que se encuentra debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad



de Puebla, bajo el número 245, a Fojas 127, Tomo 3 del Libro número Quinto de Comercio, quedando bajo los Folios 271 al 332 del Tomo 1040 del Libro número 5 de fecha cinco de enero de mil novecientos setenta y siete, y con Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios número 2370 expedido por el Gobierno del Estado de Puebla de fecha uno de agosto de mil novecientos setenta y cinco; teniendo además registrados sus planes de estudio ante la Dirección General de Profesiones con el número 365 del Libro 71-II, para la expedición de las Cédulas Profesionales correspondientes.

**II. 2.-** Que su misión fundamental es la de formar integralmente a sus educandos, de naturaleza y destino claramente definidos con el fin de formar profesionales en las diversas áreas del conocimiento humano para el servicio del país.

**II. 3.-** Que su objetivo es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación científica, deportiva y además contempla extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, las artes, la tecnología, el deporte y, en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad.

**II. 4.-** Que el Doctor José Alfredo Miranda López, representante legal en este acto, acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente Convenio con el Instrumento Notarial número 10,885, Volumen 170, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público número 40, Licenciado René Lazcano Sánchez del Distrito Judicial de Puebla, Puebla.



**II. 5.-** Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el inmueble marcado con el número mil ciento tres, de la Calle veintiuno Sur, del Barrio de Santiago, de la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza.

**II. 6.-** Que cuenta con la infraestructura, los recursos humanos, materiales y en su caso financieros, para cumplir con los compromisos que corresponden en virtud del presente Convenio.

### **III.- Declaraciones conjuntas:**

**III.1.- "LAS PARTES"** por medio del presente Convenio, se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este convenio.

De acuerdo con lo anterior, se celebra el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos por el que **"LAS PARTES"** instrumentarán acciones conjuntas de colaboración interinstitucional e intercambio de conocimiento, con la finalidad de que puedan desarrollar en forma conjunta y en la medida de sus posibilidades programas de interés común.



**SEGUNDA.-** Para la ejecución de alguna acción de las señaladas en la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** elaborarán Programas de Trabajo Específicos, mismos que deberán ser acordes a su normatividad vigente y los cuales deberán de contener entre otros aspectos:

- a.- Objetivos.
- b.- Actividades a desarrollar.
- c.- Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios.
- d.- Lugar donde se realizarán las actividades.
- e.- Calendarización.
- f.- Responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación.
- g.- Las demás que consideren necesarias **“LAS PARTES”**.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** se comprometen de manera conjunta a:

a.- Generar mecanismos idóneos y otorgar facilidades, que permitan a los estudiantes de **“LA UPAEP”**, la realización y prestación del servicio social y prácticas profesionales en **“EL CONGRESO”**.



**b.-** Diseñar y poner en práctica proyectos de vinculación entre las diferentes acciones que realizan ambas partes.

**c.-** Facilitar, de ser el caso y de acuerdo a sus posibilidades y disponibilidad presupuestaria, la infraestructura y los recursos financieros para la ejecución de este Convenio.

**d.-** Establecer los mecanismos de comunicación en los que se propicie el intercambio de opiniones y alternativas de solución, con la finalidad de lograr congruencia entre sus programas.

**CUARTA.-** Para el adecuado desarrollo de este Instrumento las partes acuerdan formar una Comisión Técnica que estará integrada por igual número de representantes, quienes tendrán las siguientes atribuciones:

**a.-** Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.

**b.-** Coordinar la elaboración y firma de los programas de trabajo específicos y demás instrumentos que emanen de este Convenio general de colaboración.

**c.-** Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

Asimismo, las partes nombran como responsables del desarrollo del presente Convenio:



Por **"EL CONGRESO"** al Licenciado José Norberto Rodríguez Medina, en su carácter de Secretario General, quien a su vez determinará que área administrativa de **"EL CONGRESO"** conforme a su competencia, realizará la ejecución, seguimiento y evaluación del mismo; y

Por **"LA UPAEP"** a la Maestra Eva María Pérez Castrejón, en su carácter de Coordinadora del Programa Académico de Ciencias Políticas.

**QUINTA.- "EL CONGRESO"** asume los siguientes compromisos:

**a.-** Proporcionar la información requerida de los Servidores Públicos de **"EL CONGRESO"** que deseen inscribirse a las actividades académicas que sean impartidas por **"LA UPAEP"**.

**b.-** Observar la vigencia de planes, programas y calendario vigente de posgrados, cursos y conferencias en **"LA UPAEP"**.

**SEXTA.- "LA UPAEP"** asume los siguientes compromisos:

**a.-** Proponer los contenidos temáticos y plantilla de profesores para las actividades académicas escolarizadas o de educación continua que sean solicitadas por **"EL CONGRESO"**.

**b.-** Evaluar el aprovechamiento académico de los asistentes a las diversas actividades académicas que sean convenidas, cuando estas así lo requieran; y



c.- Permitir que **"EL CONGRESO"** previa información de **"LA UPAEP"** participe en reuniones informativas con sus funcionarios para difundir el presente Convenio.

**SÉPTIMA.- "EL CONGRESO"** conviene en promover los programas que se acuerden impulsar, tanto los propios de **"LA UPAEP"** como los que conjuntamente se diseñen entre **"LAS PARTES"**.

**OCTAVA.-** Si alguna de las partes realiza cualquier actividad con valor curricular, invitarán a participar a los integrantes y servidores públicos de **"EL CONGRESO"**, así como a los académicos y estudiantes de **"LA UPAEP"**.

**NOVENA.- "LAS PARTES"** se comprometen a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto a la información, proporcionada o solicitada entre éstas; así como de la información que se genere como resultado de la celebración del presente Convenio y de los programas de trabajo específicos durante y después de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación generará sanciones de tipo penal y civil en términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA.-** Queda expresamente estipulado que las personas que **"LAS PARTES"** designen para el cumplimiento de los fines de este instrumento, no tendrán relación alguna de carácter laboral con la otra parte; por lo que **"EL CONGRESO"** y **"LA UPAEP"** asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas respecto de cualquier obligación que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social.





Asimismo no existirá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados se reanudarán las actividades en la forma y términos que las partes determinen.

**DÉCIMO PRIMERA.-** El presente Convenio General de Colaboración tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado previa valoración de los trabajos y resultados obtenidos, sin perjuicio de que alguna de **"LAS PARTES"** convenga en dar por terminado el presente, por causas ajenas o supervenientes a las mismas, previa notificación que una de ellas realice por escrito a la otra, con treinta días hábiles de anticipación, previniendo lo necesario a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su conclusión.

En los Programas de Trabajo Específicos, la vigencia iniciará en la fecha en que se suscriba cada uno de ellos y se extenderá por el plazo que en el se indique.

**DÉCIMO SEGUNDA.- "LAS PARTES"** podrán en cualquier momento, presentar por escrito programas de trabajo para establecer mayores vínculos de colaboración, con el objeto de alentar todas aquellas acciones que conduzcan al fortalecimiento del quehacer profesional, la difusión de la cultura, consultoría, asesoría y desarrollo social que se realicen en el Estado, mismos que de ser aprobados, serán elevados a la categoría de programas de trabajo específicos.



**DÉCIMO TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen que ninguna de ellas será responsable de la interrupción o suspensión de las obligaciones del presente Convenio, siempre que éstas fueren resultado directo o indirecto de caso fortuito, fuerza mayor o existan causas de interés general.

**DÉCIMO CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo por escrito que formará parte integrante del presente Convenio, y toda controversia o interpretación que derive del mismo, respecto a su ejecución, operación, formalización, cumplimiento o contenido serán resueltos de común acuerdo entre éstas.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza el uno de septiembre de dos mil nueve.

**POR "EL CONGRESO"**

**DIP. LIC. JOSÉ OTHÓN BAILLERES  
CARRILES  
PRESIDENTE DE LA GRAN  
COMISIÓN**

**POR "LA UPAEP"**

**DR. JOSÉ ALFREDO MIRANDA  
LÓPEZ  
RECTOR**